

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA UNITARIA LABORAL

ORDINARIO LABORAL No. 520013105001-2021-00365-02 (337)
CARLOS ALBERTO CORDOBA ORTIZ Vs SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE Y OTROS
APELACIÓN DE AUTO

San Juan de Pasto, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Se admite recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante **CARLOS ALBERTO CORDOBA ORTIZ**, contra el auto proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto, el 22 de mayo de 2025, por medio del cual se declaró probada la excepción previa de falta de competencia propuesta por el apoderado judicial del Departamento de Nariño.

Ejecutoriada la presente decisión se correrá traslado conjunto a las partes por el término de cinco (5) días, para que las partes presenten alegatos escritos, según lo reglado en el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Con fundamento en el artículo 40 del C.P.T., se sugiere a los apoderados de las partes, que, en el evento de hacer uso de la facultad de alegar, los mismos no se extiendan a más de 10 folios en letra Arial tamaño 14.

Se advierte a las partes que es imperativo cumplir con lo dispuesto en los artículos 3º de la Ley 2213 de 2022. y 78 del C.G.P., remitiendo simultáneamente a los demás sujetos procesales, vía electrónica, un ejemplar del escrito de alegatos que radiquen ante esta Sala, allegando, además, la respectiva constancia de envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO ÁNGEL ALFARO
Magistrado Ponente

Sin necesidad de firma - Artículo 2º inciso 2º Ley 2213 de 2022

